



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

-----SENTENCIA NÚMERO (267) -----

- - - En Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos del expediente número **00103/2023**, relativo al **Juicio Especial de Declaración de Interdicción e Inhabilitación de *******, promovido por los **CC. ***** Y *******.-----

-----RESULTANDO -----

- - - **ÚNICO.-** Mediante escrito recibido el día veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, comparecieron ante éste Juzgado los **CC. ***** Y *******, promoviendo Juicio Especial de Declaración de Interdicción e Inhabilitación de su hija y hermana *********, por lo que mediante proveído de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda, se ordenó la formación y registro del expediente, dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a fin de que manifestara lo que a su representación conviniera, vista desahogada en fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés.-----

- - -En fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, se señalo día y hora hábil, para llevar a cabo la inspección judicial a fin de dar fe de las condiciones en las que vive la presunta incapaz y hacerle del conocimiento de la tramitación del presente juicio, así como hacerle la entrega

de la copia de traslado referente a la promoción inicial, por lo que siendo las DIECISÉIS HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que en esa fecha se llevo acabo la diligencia a la incapaz en el domicilio ubicado en *****; En fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, se se llevó a cabo la junta en términos de lo dispuesto por el artículo 569 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, ante la presencia judicial de la Juez y Secretaria de Acuerdos de este juzgado, la Agente del Ministerio Público Adscrita, C. ***** Y ***** , los **MEDICOS ESPECIALISTA** ***** y la presunta incapaz ***** .-----

- - - Por lo que mediante audiencia de interdicción del dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenó traer el expediente a la vista a fin de dictar la resolución que en derecho corresponda, a lo que se procede al tenor siguiente:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

- - - **PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir el presente negocio judicial y la vía intentada es la correcta de conformidad con el artículo 38 bis, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, así como el acuerdo plenario número



veintitrés de fecha veinte del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-----

- - - **SEGUNDO.**- En el presente caso, encontramos que los **CC. ***** Y *******, solicita la declaración en estado de INTERDICCIÓN sobre declaratoria de incapacidad física y mental de su hija *********, sobre la base de los hechos manifestados en su promoción de demanda que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos en el presente fallo como si se insertasen a la letra. -----

- - -La promovente ofreció las siguientes probanzas:

- - -**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en acta de nacimiento a nombre de *********, la cual obra en el acta número 2030, del libro 11 con fecha de registro veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - -**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *********, folio A28 4396233, de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, expedida por la Oficialía Primera del Registro

Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas; a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- -----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copias simples de la clave única de registro de población y credencial de elector a nombre de *********, expedida por la Secretaria de Gobernación y por el Instituto Nacional Electoral, a las que se les concede valor probatorio indiciario, toda vez que éstas generan la presunción de existencia de los documentos que reproducen.-----

- - **-DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en acta de nacimiento a nombre de *********, la cual obra en el acta número 579, del libro 3 con fecha de registro ocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Ocampo, Tamaulipas, a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - **-DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en acta de nacimiento a nombre de *********, la cual obra en el acta número 1771, del libro 9 con fecha de registro veintiséis de abril del año mil novecientos noventa, expedida por la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Oficialía Primera del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a las que se les concede valor probatorio indiciario, toda vez que éstas generan la presunción de existencia de los documentos que reproducen.-----

- - **-DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de notas médicas y prescripción, nota de atención médica a nombre de la paciente *********, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintidós, expedida por el *********; a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los numerales 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - **-DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en la constancia de discapacidad de la paciente *********, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, expedida por la Dra. *********, Jefe de Servicio de Medicina Familiar, del *********; a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los numerales 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - **-DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el dictamen de invalidez de la paciente *********, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, expedida por la Dra. *********, del *********; a la que se le concede valor

probatorio pleno al tenor de los numerales 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copias simples de la clave única de registro de población y credencial de elector a nombre de *********, expedida por la Secretaria de Gobernación y por el Instituto Nacional Electoral, a las que se les concede valor probatorio indiciario, toda vez que éstas generan la presunción de existencia de los documentos que reproducen.-----

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en recibo de nomina a nombre de *********, expedida por la Tienda de Descuento Arteli; la cual contiene código QR, y se procedió a verificar su autenticidad del mismo, siendo los datos correctos, a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los numerales 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copias simples de la clave única de registro de población y credencial de elector a nombre de *********, expedida por la Secretaria de Gobernación y por el Instituto Nacional Electoral, a las que se les concede valor probatorio



indiciario, toda vez que éstas generan la presunción de existencia de los documentos que reproducen.-----

- - **-FOTOGRAFÍAS.-** Consistente en seis placas fotografías, de la presunta incapaz, aunado que de la inspección judicial llevada a cabo en autos, se hizo constar que es la persona coincidente con las fotografías exhibidas en el presente juicio, así como que corresponda a lo representado en ellas, prueba a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con el numeral 410 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el dictamen médico expedido por el DR. *********, médico cirujano, con especialidad en nefrología, con cédula profesional 10379678, de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés; a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los numerales 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el dictamen médico expedido por el DR. A *********, médico cirujano, con cédula profesional 3510240, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés; a la que se le concede valor probatorio pleno al tenor de los numerales 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - - **AUDIENCIA DE INTERDICCIÓN**, LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, en la cual ambos peritos doctores *********, fueron coincidentes en dictaminar que *********, CON DIAGNOSTICO DE SECUELAS POR UN EVENTO VASCULAR DE TIPO HEMORRAGICO, EL CUAL SE LE DENOMINA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD FLSHER IV, SUMAMENTE GRAVE, YA QUE SE ENCUENTRA POSTRADA EN CAMA Y ES SECUNDARIO DE LA RUPTURA DE UNA ANEURISMA DE ARTERIA CEREBRAL, DESDE HACE UN AÑO, ES DE MANERA IRREVERSIBLE Y CON UN PRONOSTICO A MEDIANO O LARGO PLAZO, ES GRAVE YA NO VA A MEJORAR, LOS CUIDADOS DEBEN SER DE MANERA PALIATIVA, ES DECIR VAN ENCAMINADOS A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, HACER UN ADECUADO ESTADO NUTRICIONAL, A TENER UN TRATAMIENTO EN REHABILITACIÓN PARA DISMINUIR SU ELASTICIDAD EN SUS EXTREMIDADES Y MEJORAR DE ESTA MANERA SU CALIDAD DE VIDA, PERO ES COMPLETAMENTE IRREVERSIBLE, POR LO QUE DICHA CONDICIÓN LA HACE COMPLETAMENTE DEPENDIENTE DE LOS CUIDADOS FAMILIARES, YA QUE NO PUEDE MOVERSE POR SI MISMA. ASIMISMO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EN DICHO ACTO RATIFICARON LOS DICTÁMENES MÉDICOS EXHIBIDOS EN AUTOS.-----

- - **-DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en dictámenes médicos expedidos por los médicos especialistas *********, los cuales fueron debidamente ratificados, prueba a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 329 y 398 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

- - - De todo lo anterior se advierte que se acreditó que *********, con diagnostico de SECUELAS POR UN EVENTO VASCULAR DE TIPO HEMORRAGICO, EL CUAL SE LE DENOMINA DE ACUERDO A LA GRAVEDAD FLISHER IV, SUMAMENTE GRAVE, YA QUE SE ENCUENTRA POSTRADA EN CAMA Y ES SECUNDARIO DE LA RUPTURA DE UNA ANEURISMA DE ARTERIA CEREBRAL, DESDE HACE UN AÑO, ES DE MANERA IRREVERSIBLE Y CON UN PRONOSTICO A MEDIANO O LARGO PLAZO, ES GRAVE YA NO VA A MEJORAR, LOS CUIDADOS DEBEN SER DE MANERA PALIATIVA, ES DECIR VAN ENCAMINADOS A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, HACER UN ADECUADO ESTADO NUTRICIONAL, A TENER UN TRATAMIENTO EN REHABILITACIÓN PARA DISMINUIR

SU ELASTICIDAD EN SUS EXTREMIDADES Y MEJORAR DE ESTA MANERA SU CALIDAD DE VIDA, PERO ES COMPLETAMENTE IRREVERSIBLE, POR LO QUE DICHA CONDICIÓN LA HACE COMPLETAMENTE DEPENDIENTE DE LOS CUIDADOS FAMILIARES, YA QUE NO PUEDE MOVERSE POR SI MISMA, requiere de asistencia y supervisión constante para realizar sus actividades de la vida diaria, en virtud de que se encuentra postrada en cama, por lo que si tomamos en cuenta que el artículo 419 del Código de Civil Vigente establece que “**La Tutela, implica la representación legal del sujeto a ella, y tiene por objeto la guarda de la persona y bienes de quienes no estando bajo la Patria Potestad tienen incapacidad natural y legal o solamente esta...**”, por lo que de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se declara el estado de **INTERDICCIÓN SOBRE DECLARATORIA DE INCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL** de ***** y designa como su Tutor Definitivo al **C. *******, a partir de que se le notifique esta resolución, quien deberá desempeñar fiel y legalmente su cargo de conformidad con lo establecido por el artículo 495 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, es decir con obligación de alimentar al incapacitado, destinar de preferencia los recursos de dicho incapaz a la



curación o tratamiento de sus enfermedades, administrar el caudal de la misma, representarlo legalmente.-----

- - -Asimismo se designa como Curador Definitivo a la **C. *******, a partir de que se le notifique esta resolución, quien deberá desempeñar fiel y legalmente su cargo de conformidad con lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tamaulipas, es decir con obligación de vigilar los actos del tutor en la administración de los bienes y alimentar a la incapaz y darle todos los cuidados necesarios que necesite la incapaz C. *****.-----

- - -Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 419, 449, 495, del Código Civil Vigente 2, 4,68, 10 5, 112, 113, 115, 569, 573, 574 el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el estado, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE**-----

- - - **PRIMERO.**- Se ha tramitado el presente Juicio Especial de Interdicción sobre declaratoria de Incapacidad Física y mental, promovido por la **C. ***** Y *******, en consecuencia:-----

- - - **SEGUNDO.**- Se declara en estado de **INTERDICCIÓN** a *********, y por ende se designa como su Tutor Definitivo al **C. *******, quien deberá desempeñar fiel y legalmente

su cargo de conformidad con lo establecido por el artículo 495 del Código de Procedimientos Civiles Vigente.- Asimismo se designa como Curador Definitivo a la **C. *******, a partir de que se le notifique esta resolución, quien deberá desempeñar fiel y legalmente su cargo de conformidad con lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tamaulipas, debiendo comunicarle su designación para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido ante la presencia judicial, una vez que la presente sentencia este firme.-----

- - -**TERCERO.**-En su oportunidad procesal debida expídase las copias certificadas que de ésta resolución requiera la interesada, para los efectos legales correspondientes, previo pago de derechos que efectué ante la oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, con residencia en ésta Ciudad.-----

- - - **CUARTO.**- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma la **Licenciada ANTONIA PÉREZ ANDA**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-

DOY FE.-----

Secretaria de Acuerdos

Jueza

Lic. Golda Indira Artolozaga Vite

Lic. Antonia Pérez Anda

---Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----
--- L'APA/l'mrf

La Licenciada MARISOL REYES FRIAS, Secretaria Projectista, adscrita al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 267 dictada el MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2023 por el JUEZ, constante de 14 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Séptima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de julio de 2023.